



**ASUNTO: DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE
LA SITUACIÓN FISCAL (DISIF)**



Producto de la reforma fiscal para el año 2014, surgieron diversas obligaciones adicionales para la mayoría de los contribuyentes, una de estas obligaciones es la llamada Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal (DISIF) cuya exigencia proviene del artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación y regulada a través de la regla 2.20.1. de la RMF 2015, a continuación daremos a conocer los detalles más sobresalientes de la citada declaración.

1. Contribuyentes obligados

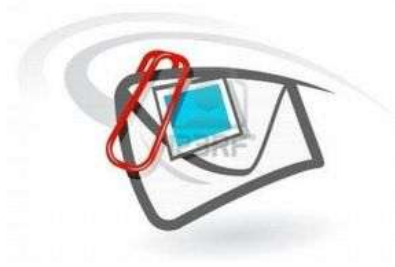
- a) Personas morales que, en el ejercicio inmediato anterior, hayan declarado ingresos a partir de \$644,599,005.
- b) Contribuyentes que, al cierre del ejercicio, hayan colocado acciones entre el gran público inversionista en Bolsa de Valores.
- c) Sociedades mercantiles que hayan optado por el Régimen de grupos de sociedades del Título II, Capítulo VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- d) Empresas paraestatales de la administración pública federal.
- e) Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dicho establecimiento.
- f) **Personas morales residentes en el país respecto de las operaciones efectuadas con residentes en el extranjero.**

2. Fecha de presentación

De acuerdo al artículo 32-H del CFF, ya mencionado, esta información se tendrá que presentar, a más tardar, el 30 de junio del ejercicio siguiente del que se trate.



3. Forma de presentación



Como ya indicamos esta obligación está regulada a través de la regla 2.20.1., la cual menciona que los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal, incluyendo la información presentada en forma complementaria y/o extemporánea, deberán realizar su envío vía Internet en la página de Internet del SAT, a través de la herramienta denominada DISIF (32H-CFF), en el

formato y apartados correspondientes, para lo cual deberán contar con certificado de FIEL vigente y deberá, observar el siguiente procedimiento:

- I. Obtendrán la herramienta para la presentación de la DISIF, disponible en la página de Internet del SAT.
- II. Una vez instalada la herramienta, capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes, generándose un archivo que presentarán vía Internet, para ello deberán identificar el formato que les corresponde, conforme a lo siguiente:

- a) **Personas morales en general, (incluyendo a las entidades paraestatales de la administración pública federal y a cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero).**



- b) Instituciones de crédito (sector financiero).
- c) Grupos financieros (sector financiero).
- d) Casas de cambio (sector financiero).
- e) Casas de bolsa (sector financiero).
- f) Instituciones de seguros y fianzas (sector financiero).
- g) Otros intermediarios financieros (sector financiero).
- h) Sociedades de inversión (sector financiero).
- i) Sociedades integradoras e integradas a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.
- j) Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

- III. La información de la DISIF es muy similar a la del SIPRED por lo que su llenado requiere de tiempo y dedicación, además deberá cumplir con lo dispuesto en los instructivos de integración y de características, **y en los formatos guía, que se encuentran para su consulta en la página de [Internet del SAT](#)**, de conformidad con el tipo de formato que corresponda.

IV. El archivo con la información se presentará a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.



V. En las declaraciones complementarias que presenten los contribuyentes, se deberá indicar el número de operación asignado y la fecha de presentación de la declaración que se complementa. Se llenará nuevamente la declaración con los datos correctos, así como los datos generales del declarante, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones I, II, III y IV.

4. SANCIONES

De acuerdo a los artículos 83 F-XVII y 84 F-FV del CFF, la multa por no presentar o presentar de manera incompleta la DISIF va de \$10,980.00 a \$109,790.00



5. OTRAS PRECISIONES

- ✓ Es importante enfatizar que, el artículo 32-A del CFF, en su último párrafo libera de la presentación de esta declaración a quienes **opten por presentar el dictamen de estados financieros para efectos fiscales, (ingresos de más de 100 millones de pesos en el ejercicio anterior).**
- ✓ Vale la pena revisar la información contenida en el Formato Guía para presentación de los Anexos de la DISIF, disponibles en la página del SAT.
- ✓ Cabe destacar que de acuerdo a una consulta realizada vía telefónica al SAT, nos comentan que al momento de llenar el Anexo de Datos Generales, se habilitan los anexos que **tiene que llenar cada contribuyente.**

